



**JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
[j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Tres (3) de Febrero de 2022

Número Proceso: **11001 31 05 0041 2021 00046 00**

Inicio audiencia: 3:50 pm del 3 de febrero de 2022

Fecha final Audiencia: 6:27 pm del 3 de febrero de 2022

Demandante: **EDGAR HUMBERTO VIRVIESCAS SÁNCHEZ**

Demandado: **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES - SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES PORVENIR SA - COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS - SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A**

**INTERVINIENTES**

Juez

Demandante: **EDGAR HUMBERTO VIRVIESCAS SÁNCHEZ**

Demandado: **EDGAR HUMBERTO VIRVIESCAS SÁNCHEZ**

Demandado: **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES - SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES PORVENIR SA - COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS - SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A**

Apoderados de las partes

Nota en instalación: Se identifica el demandante, la apoderada judicial sustituta del demandante, se reconoce personería adjetiva a la apoderada sustituta, se identifican, la apoderada judicial de porvenir, se identifica la apoderada judicial de Colfondos, se le reconoce personería adjetiva como apoderada sustituta, se identifica apoderado judicial de skandia, se identifica apoderado judicial de Colpensiones, se reconoce personería adjetiva al apoderado sustituto de Colpensiones.

Nota en instalación: Se declara fracasada la etapa de conciliación.

Nota en instalación: No se proponen excepciones previas, se sanea y se fija el litigio. La anterior decisión se notifica en estrados a las partes

Por la parte DEMANDANTE, se decretan las siguientes, documentales, interrogatorio de parte de los representantes legales de la AFP PORVENIR, AFP SKANDIA, AFP COLFONDOS, respecto de las peticiones especiales documentales que debe ser alegada con la contestación. Por parte de la demandada AFP COLFONDOS, se decretan las siguientes: interrogatorio de parte del demandante, reconocimiento de documentales. Por parte de la AFP PORVENIR se decretan las siguientes: interrogatorio de parte del demandante y documentales. Por parte de la demandada COLPENSIONES se decretan las siguientes: documentales, interrogatorio de parte del demandante. Por parte de SKANDIA se decretan las siguientes: documentales, interrogatorio de parte del demandante.

Nota en instalación: interrogatorio Representante Legal **COLFONDOS** (min 1:12:00 – min 1:18:00)

Nota en instalación: interrogatorio Representante Legal **SKANDIA** (min 1:19:00 – min 1:26:00)

Nota en instalación: interrogatorio Representante Legal **PORVENIR** (min 1:27:00 – min 1:38:00)

Nota en instalación: interrogatorio Demandante por el **DESPACHO** (min 1:39:00 – 1:49:00)

Nota en instalación: interrogatorio Demandante por **COLFONDOS** (min 1:49:00 – 1:52:00)

Nota en instalación: interrogatorio Demandante por **SKANDIA** (min 1:52:00 – 2:00:00)

Nota en instalación: Se habilito la hora judicial.

Nota en instalación: interrogatorio Demandante por **SKANDIA** (min 2:00:00 – 2:09:10)

Nota en instalación: interrogatorio Demandante por **COLPENSIONES** (min 2:09:33 – 2:11:21)

Nota en instalación: Se declara clausurado el debate probatorio. La anterior decisión se notifica en estrados a las partes

Nota en instalación: Los apoderados de las partes presentan sus alegatos de conclusión.

Nota en instalación: Se procedió a emitir proferir sentencia.

*“...PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación que realizó EDGAR HUMBERTO VIRVIESCAS SÁNCHEZ del régimen de prima media con prestación definida administrado por el INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES “ISS” hoy ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”, el 28 de abril de 1995 al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS, así como de las afiliaciones realizadas por el actor a la AFP SKANDIA el 20 de marzo de 1997 y a Porvenir el 1º de mayo de 2000; y en ese orden se dispondrá su afiliación al régimen de prima media con prestación definida actualmente administrado por COLPENSIONES, sin solución de continuidad, por las consideraciones expuestas en esta providencia.*

***SEGUNDO: ORDENAR** a la **AFP PORVENIR S.A.**, a trasladar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES” la totalidad de los valores recibidos con motivo de la afiliación de EDGAR HUMBERTO VIRVIESCAS SÁNCHEZ tales como los saldos que tenga el acto en su cuenta de ahorro individual, junto con las comisiones, rendimientos financieros, incluidos los valores descontados por concepto de administración debidamente indexados al momento de realizarse la transferencia. Lo que entre otras cosas implica:*

- A. Que PORVENIR S.A., normalice la afiliación en el Sistema de Información de Administradoras de Fondos de Pensiones SIAFP, anulación a través de MANTIS.*
- B. Que PORVENIR S.A., devuelva los aportes a Colpensiones con la entrega del archivo y el detalle de aportes realizados durante la permanencia en el régimen de ahorro individual con solidaridad para permitir la aceptación y posterior actualización de la historia laboral de manera diligente y sin*

obstáculos para el afiliado al régimen de prima media con prestación definida.

**TERCERO. ORDENAR** a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES que una vez PORVENIR S.A. dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral anterior, proceda a aceptar la afiliación del señor EDGAR HUMBERTO VIRVIESCAS SÁNCHEZ, del régimen de ahorro individual, al de prima media con prestación definida, sin solución de continuidad, convalidando la información en su historia laboral, los cuales deberán acreditar el número de semanas cotizadas en el régimen de prima media con prestación definida con el ingreso base de cotización reportado para cada período, conforme a lo analizado en la parte motiva de esta sentencia.

**CUARTO. ORDENAR** a SKANDIA S.A. y COLFONDOS S.A., que en el término improrrogable de un (1) mes contado a partir de la ejecutoria de esta providencia, procedan a trasladar los valores descontados de administración debidamente indexados, a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, conforme lo analizado en la parte motiva de esta sentencia.

**QUINTO. DECLARAR NO PROBADAS** las excepciones de mérito propuestas por las demandadas de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

**SEXTO: CONDENAR** en costas a AFP PORVENIR, AFP COLFONDOS y AFP SKANDIA y a favor del demandante por haber salido vencida en juicio. Las agencias en derecho se fijan en la suma de \$1.000.000. No se impondrá costas a cargo de COLPENSIONES.

**SEPTIMO: REMITIR** copia de esta providencia a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, conforme lo normado en el artículo 48 de la ley 2080 de 2021.

**OCTAVO: REMITIR** la presente decisión en grado jurisdiccional de consulta a favor de COLPENSIONES, a la Sala de Decisión laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, D.C., atendiendo el contenido del artículo 69 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social...”

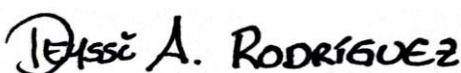
La anterior decisión se notifica en estrados a las partes.

Los apoderados judiciales de las demandadas **COLFONDOS SA, SKANDIA, PORVENIR y COLPENSIONES**, interpusieron recurso de apelación en contra de la sentencia, en consecuencia y de conformidad con el artículo 66 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se **CONCEDE EL RECURSO DE APELACIÓN EN EL EFECTO SUSPENSIVO** ante la Honorable. Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, D.C.

Por secretaria remítase el expediente, ante la Honorable. Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, D.C.

La anterior decisión se notifica en estrados a las partes.

La Juez,



**DEYSSI AZUCENA RODRIGUEZ CUERVO**

La secretaria



**YENNY MARCELA SÁNCHEZ LOZANO**

*Firmas escaneadas según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020*

Se anexa el link de acceso a la grabación de la audiencia:

- [https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j41ctolbta\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/Ea8u2ToE6edGmoqNjvesENIBOh-nxHIDTT62W2VwBcYYog?e=Wip2r5](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j41ctolbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/Ea8u2ToE6edGmoqNjvesENIBOh-nxHIDTT62W2VwBcYYog?e=Wip2r5)